

A DESPACHO: 21 de septiembre de 2022. Informando que una vez revisado el presente asunto se hace necesario proceder con lo preceptuado en el Artículo 509 del CGP. Sírvase proveer.

El secretario

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Popayán Cauca, veintiuno de septiembre de dos mil veintidós

RADICADO: 19001-4003-002-2021-00405-00
DEMANDANTE: MYRIAM GLADYS FERNÁNDEZ PEÑA
CAUSANTES: EXEQUIAS FERNÁNDEZ ORTEGA
MYRIAN PEÑA ORTEGA
PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA ACUMULADA

Auto Interlocutorio No. 2119

Presentado el trabajo de partición por el Doctor Sergio Andres Orozco Mora, dentro del presente asunto se procederá a correr traslado del mismo, conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 509 del Código General del Proceso que regula:

*“Una vez presentada la partición, se procederá así: 1. (...) En los demás casos **conferirá traslado de la partición a todos los interesados por el término de cinco (5) días**, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento. (...)”.* (Destacado por el Juzgado).

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán;

DISPONE:

PRIMERO: CÓRRASE traslado a todos los interesados por el término de cinco (05) días, del trabajo de partición presentado por la mandataria judicial de la parte demandante, Alejandra Carvajal Jaramillo, designada en el presente mortuario.

SEGUNDO: CUMPLIDO lo anterior, en caso de no formularse objeción alguna, vuelva el proceso a Despacho a fin de someter a la aprobación el correspondiente trabajo de partición.

NOTIFIQUESE

La Juez

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CC

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53ade7536cdf5b3af904ea875a120974e7435606096fb69e4b7850dabae471f**

Documento generado en 21/09/2022 05:39:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>